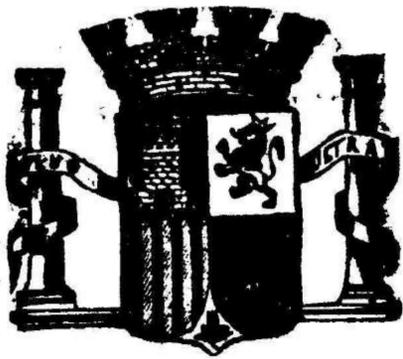


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y telégrafos.—3.ª seccion de correos.—Negociado 1.ª

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Frómista y Carrion de los Condes.

1.ª El Contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde Frómista á Carrion de los Condes, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demas dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario, que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no

se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12.ª Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato

ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14.ª Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15.ª El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16.ª Si por faltar el Contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de Palencia y Alcalde de Carrion, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 30 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18.ª El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 875 pesetas anuales.

19.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda Pública de Palencia ó en la subalterna de Rentas de Carrion de los Condes como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 87 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en Bolsa el día anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Palencia para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.ª Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diariamente y á caballo desde Frómista á Carrion de los Condes y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condi-

ción 20.ª ó exceda del tipo que fija la 18.ª, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26.ª Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.—Madrid 26 de Julio de 1876.—El Director general, E. de Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.

Subasta de un millon de pesetas que toma á préstamo la citada Corporación.

Autorizada la Excmá. Diputación de esta provincia, por Real orden de 11 del actual, para contratar un empréstito de un millon setecientas cincuenta mil pesetas con destino á levantar algunos servicios extraordinarios de la misma, y dada cuenta á la Comisión Permanente de la citada Real disposición, ésta en sesión del día 27 del actual, acordó reducir el empréstito á solo un millon de pesetas y dar cuenta en su día á la Excmá. Diputación para su aprobación, así como que se formara el presente pliego de condiciones para su publicación en

el Boletín oficial y Gaceta de Madrid á fin de que tuviera efecto la contratación bajo las siguientes condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo venidero á las doce en punto de su mañana en el salón de sesiones de S. E. la Diputación provincial, bajo la presidencia de la Comisión de la misma, y con asistencia de los señores Diputados con residencia en la capital, del Contador de fondos provinciales y un Notario público.

2.ª El número de acciones que hayan de emitirse, será el que baste á cubrir la suma de un millon de pesetas, según el resultado de la subasta, con vista de las proposiciones que se presenten y con sujeción al tipo señalado para la admisión de aquellas, siendo el valor de cada una el de quinientas pesetas.

3.ª Estas acciones, se denominarán *Obligaciones del Empréstito de la provincia de Palencia*, serán al portador, devengarán un interés de un diez por ciento anual y llevarán la fecha del 1.º de Octubre del presente año en que tendrá lugar la emisión. El interés que devengue se abonará por semestres vencidos á contar el primero, en 1.º de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

4.ª La amortización de las acciones se realizará en seis años por semestres vencidos, y por medio de sorteo, destinándose con tal objeto la mitad de las cantidades consignadas en el presupuesto de la provincia, para las atenciones de dicho empréstito. Se amortizarán cada año tantas acciones, cuantas sean necesarias, para que el capital quede reembolsado á los accionistas en los seis años citados, ó lo que es lo mismo la sexta parte de las que se hayan emitido para hacer efectivo el millon de pesetas.

5.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se expresará en letra, el número de acciones que se pretendan tomar, y el tanto por ciento á que se hace la proposición, debiendo ser precisamente en pesetas y sin fracción, no admitiéndose ninguna proposición, que baje del noventa y siete por ciento de su valor nominal. Para tomar parte en la subasta, se acompañará precisamente á la proposición, el docu-

mento que acredite haber consignado el proponente en la depositaria de fondos provinciales, el depósito previo en efectivo del cinco por ciento del valor nominal de las obligaciones, que se pretendan adquirir. Este documento y el valor que representan se devolverá inmediatamente, después de terminada la subasta á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas. Los de los rematantes, quedarán á disposición de la Excmá. Diputación y se abonará su importe á los interesados, al verificarse el pago de las acciones que á cada proponente hubiesen sido adjudicadas.

7.ª Los pliegos cerrados en que se hagan la proposiciones, se entregarán al Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial, á la vista del público, y previa apertura del acto. Una vez entregados, no podrán retirarse por ningún motivo ni pretesto, numerándolos el Sr. Vice-presidente por el orden de entrega y exigiendo al portador en el acto rubrique el sobre.

8.ª La subasta dará principio en el día y hora señalados en este pliego de condiciones, se anunciará la apertura por el señor Vice-presidente y se concederá media hora para la presentación de proposiciones. Trascurrido que sea este espacio de tiempo, se abrirán los pliegos por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose en alta voz su contenido. Hecha esta operación, se colocarán por el orden de mayor á menor precio, y entre los que lo fijen igual, por el de su presentación. Si de los pedidos resultasen postores por mayor número de acciones que las necesarias á cubrir el millon de pesetas efectivo, solo se admitirán las que basten al fin indicado. Si por el contrario no resultaren proposiciones suficientes, la Diputación se reserva el derecho de abrir nueva licitación por la cantidad que quede sin emitir, en el tiempo y forma que creyere conveniente; pero siempre, publicando inmediatamente el resultado de esta primera subasta para conocimiento de los licitadores.

9.ª No se admitirá proposición alguna por un número de acciones menor de cinco.

10. Practicada la correspondiente liquidación con arreglo á las anteriores condiciones, se so-

meterá el acto de la subasta á la aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, y obtenida que sea, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

11. El pago de las acciones se hará en metálico en la Depositaria de fondos provinciales, á los diez dias siguientes despues de publicada la aprobación en el Boletín oficial.

12. El licitador, cuya proposicion hubiese sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del depósito previo, sino se presentase á realizar el pago de todas las acciones que le hubieren sido adjudicadas dentro del término señalado en la proposicion anterior.

13. Los prestamistas al hacer el pago de las acciones que les hubieren sido adjudicadas, recibirán documentos interinos, canjeables en su dia por acciones definitivas. Estos documentos serán uno por cada cinco acciones y al portador: llevarán los números que hayan de tener las acciones definitivas: con fecha del dia en que se anuncie la aprobacion de la subasta: procederán de un libro talonario y con las garantías convenientes.

14. El pago de los intereses que correspondan á las acciones adjudicadas, se hará en la Depositaria de fondos provinciales, previa presentacion en Contaduría de los cupones vencidos con dobles facturas en que se espresen el número de las acciones á que corresponden, número de las que posee el portador y renta que representan. Se confrontarán debidamente por la Contaduría y se señalará el dia para su cobro é inutilizacion de cupones satisfechos.

15. El reembolso de las acciones se hará por sorteo, con quince dias de antelacion al vencimiento de cada semestre, y á la hora que se señale, ante la Comision provincial y con citacion de los Sres. Diputados residentes en la capital, del Contador de fondos provinciales y de un Notario público, anunciándolo con diez diez dias de anticipacion en el Boletín oficial. El pago del capital tendrá efecto en la Depositaria de fondos provinciales en la misma forma y con iguales condiciones que indica la base anterior.

16. Las cuestiones á que diere lugar este contrato, no se some-

terán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas sugiera por la via contencioso-administrativa.

Palencia 31 de Julio de 1876.
—El Contador de Fondos provinciales, Felipe Moratinos.—Aprobado en este dia por la Comision provincial y publíquese.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Mateo Herrero Ortega.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., autorizado con el documento que acompaña y que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente, se obliga á tomar... acciones de quinientas pesetas cada una emitidas por la Diputacion provincial de Palencia, cuya Corporacion se halla competentemente autorizada para ello, segun Real orden de 11 de Julio último, al precio de.... pesetas al... por ciento de su valor nominal, con sujecion á las condiciones publicadas para la subasta de las mismas en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid (número y fecha la que sea.)

(Fecha y firma del licitador ó apoderado).

DIRECCION GENERAL *de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 de Noviembre de 1874 esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Agosto á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de cinco casillas de peones camineros en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia y cuyo presupuesto de contrata asciende á 50.536 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en esta subasta será de 2530 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 125 pesetas.

Madrid 12 de Julio de 1876.
—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1868 esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de Palencia á Tinamayor, en su seccion de Saldaña á Cervera, provincia de Palencia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 393.774 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000, pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1876.—
El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de Palencia á Tinamayor, seccion de Saldaña á Cervera, en la provincia de Palencia se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Desde el dia 1.º del actual queda abierto en la Caja del Tesoro de esta provincia el pago de la mensualidad de Setiembre de 1875 á las clases pasivas de la misma, debiendo los interesados presentarse al cobro provistos de la competente fé de existencia y demás documentos prevenidos por instruccion.

Al propio tiempo tambien se satisfará un trimestre á los que disfruten cruces pensionadas, debiendo igualmente presentarse al cobro bien sea por sí ó por sus apoderados, provistos de los correspondientes diplomas que acrediten su haber, esto es los que hasta la fecha no lo hayan verificado para su clasificacion, y de no hacerlo así, serán baja definitiva en la nómina de su clase, segun determinan varias disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palencia 1.º de Agosto de 1876.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 23 del corriente, se me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general ha acordado que se suspendan todas las subastas de bienes de corporaciones civiles que estén anunciadas con la condicion de hacer el pago en Bonos del Tesoro, y que inmediatamente se anuncien de nuevo haciendo constar en los anuncios que los plazos han de pagarse en metálico, conforme á lo establecido en el artículo 5.º de la ley de arreglo de la Deuda de 21 del corriente.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Palencia 29 de Julio de 1876.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena se halla vacante la plaza de Médico forense, la cual ha de proveerse con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862 y á la orden de 14 del mismo mes del año 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Juzgado referido dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional segun el artículo 3.º del citado decreto.

Valladolid 28 de Julio de 1876.
Baltasar Barona.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Valencia la cátedra de Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica y geometría de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia facultad y Seccion y los numerarios de los Institutos que desempeñen en propiedad Cátedra de la facultad y Seccion á que corresponda la vacante, siempre que tengan el título competente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por me-

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 18 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

COMISARIA DE GUERRA
de Palencia.

D. Salvador Morillo y Vaquero, Comisario de guerra de primera clase personal de segunda efectivo, con destino en esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden superior, queda sin efecto la venta de víveres anunciados para el dia tres de Agosto próximo, en el Boletín del dia 28 del presente mes, núm. 12, y solo se admiten en la Intendencia militar de Valladolid, proposiciones sueltas para los artículos de garbanzos y habichuelas existentes en el depósito de aquel punto á los precios mínimos de cuarenta pesetas quintal métrico del primero y veinte y ocho pesetas el segundo.

Para el pago de dichos artículos se reciben libramientos del ramo de guerra que se hallen pendientes de cobro si así les conviniere, y no tendrá efecto ninguna proposicion hasta tanto recaiga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar.

Palencia 29 de Julio de 1876.

—Salvador Morillo.

El Comisario de guerra de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta el dia 31 del presente mes, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta ciudad, por el término de un año, son los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan.	0'15
Idem de cebada.	0'69
Quintal métrico de paja.	3'17

Palencia 28 de Julio de 1876.

—Salvador Morillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

á los

SRES. ALCALDES Y SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO.

En la imprenta de Peralta y Menendez, redaccion del Boletín oficial, calle de Don Sancho núm. 13, se hallan á la venta los modelos para el

Repartimiento de la Contribucion territorial,

ajustados en un todo al nuevo modelo é impresos de orden y acuerdo del Sr. Administrador Económico.

En la misma imprenta se encuentran tambien los modelos para las MATRICULAS de subsidio, APENDICES para el amillaramiento, libramientos, cargámenes, cartas de pago, cuentas de Alcalde y Depositario, y otros impresos.

Se imprimen cuantos modelos remitan con una economia nunca conocida.

Hay abundante surtido de papeles de hilo, de las acreditadas fábricas de Romani, Serra, Alsina, Morató y Manuel Franco, excelentes papeles continuos de las mejores fábricas del extranjero, Tolosa y Burgos. Infinidad de objetos de escritorio como son plumas de acero, obleas, escribanías, lapiceros, polvos de salvadera, etc.

NUEVA GUIA DE CONSUMOS

PRONTUARIO

de la Administracion Municipal, indispensable á los Ayuntamientos.

SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO

DE YARDO MONZON.

Para tomar baños tan naturales como en el mar, hay sales que se llaman Marinas, muy baratas. Una de ellas es la yedra, que quiere vivir al lado de la robusta encina, pero no echa raíces, porque la seca el solo rocío (1) de nuestras sales. Ocho años de existencia y el consumo de 20.000 paquetes al año en España y Portugal, es la mejor recomendacion. Se suplica á todo enfermo gaste un paquete con algas, y lea nuestro estenso folleto: despues... él juzgará.

Precio, 10 reales paquete.

Depositarios en Palencia, Fuentes é hijo, y Alvarez. 5 4

(1) Léase anuncio.

Baños de mar en casa
CON LAS SALES DEL DR. L. BRAGLAND

Los que deseen obtener en su casa, baños de verdadera agua del mar, solo pueden conseguirlo con las del Dr. L. Bragland, que por haberse obtenido de un modo especial y nuevo, son las únicas entre todas las que se venden que reúnen sin alteracion todas las sustancias medicinales de la agua del mar. Por eso sus virtudes son tan reconocidas que se las usa hasta en los casos en que las demás no curan: con cada paquete acompañarán las algas correspondientes aunque no son necesarias.

Depósito en Palencia, Farmacia de Don Felipe de Sádaba, Mayor principal, 138. En la misma oficina se hallan de venta toda clase de específicos tanto nacionales como extranjeros. 11—12 112

PÉRDIDA.

El dia 27 del actual desapareció de esta ciudad un perro mastin de medio año, bastante grande, blanco, sin orejas, rabo largo.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar ó entregarle en la imprenta de este Boletín y se dará una buena gratificacion. 10

Imp. de Peralta y Menendez.